Concejo Teliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11754.-

## VISTO:

El Expediente Nº OE-6724-R-2009; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la señora ROMERO MIRTA GRACIELA, DNI. Nº 13.254.573, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 6-273, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-4552-0000, Partida Nº 0039085.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 021/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 05/2010, el día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 06/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año -

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias.-

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cûando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica -

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-6724-R-2009).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Publicación Baletin Oficial
Municipal 18 1760
Factor 21 1 05 1 2010

Ordananza Municipal to 11754 10 1
Promotigal's por 10 0559 10
Expre No 06 6724 R. 09
Obs.: